

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA AUTORIZADO POR EL MEN. RES. No. 001475 DE 07-02-2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, SEGÚN RESOLUCIÓN 00003073 de 2 de Diciembre de 2016
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUE

DIRECTRICES PARA LA CONVIVENCIA, EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN LA ENSI

EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO N° 004 (28-03-de 2019)

Por el cual se actualizan las directrices para la convivencia, el funcionamiento y organización del Programa de Formación Complementaria (PFC) de la Escuela Normal Superior de Ibagué ENSI, de conformidad con la ley 115 de 1994, el Decreto 4790 de 2008, la Resolución 505 de 2010, el Proyecto Educativo Institucional y demás normas vigentes.

El Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior de Ibagué en uso de las facultades que le confiere la ley y,

CONSIDERANDO:

- Que el Programa de Formación Complementaria PFC, constituye la razón de ser de la Escuela Normal Superior de Ibagué,
- Que es necesario establecer pautas que orienten el funcionamiento y desarrollo del PFC,
- Que los lineamientos generales del Programa de Formación Complementaria de la ENSI están de acuerdo con las normas vigentes, con el horizonte institucional y demás aspectos consignados en el PEI,

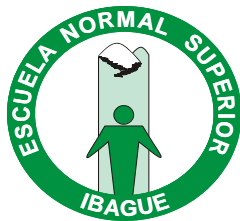
ACUERDA:

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y ADMISIONES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El Programa de Formación Complementaria, de acuerdo con las disposiciones ministeriales, es una unidad de Educación Superior de formación pedagógica para el desempeño docente en preescolar y básica primaria. El PFC es un nivel de educación donde *“se profundiza en los saberes necesarios y específicos y fortalecimiento de las competencias requeridas para el ejercicio del rol como profesional de la educación”* (Documento Naturaleza y retos de las ENS, dic – 2015 p – 24).

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA AUTORIZADO POR EL MEN. RES. No. 001475 DE 07-02-2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, SEGÚN RESOLUCIÓN 00003073 de 2 de Diciembre de 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

ARTÍCULO 2. DURACIÓN DEL PROGRAMA. El Programa de Formación Complementaria está estructurado en semestres; cuatro semestres para los bachilleres de la ENSI y cinco semestres para bachilleres egresados de otras instituciones.

ARTÍCULO 3. DESARROLLO DEL PFC. El Programa de Formación Complementaria se desarrolla en períodos semestrales de enero a Junio y de julio a Diciembre, tanto en el horario de la mañana como en el horario de la tarde.

ARTÍCULO 4. ADMISIÓN. Quienes aspiran a matricularse en el PFC deben cumplir con los siguientes requisitos, previa disponibilidad de cupo:

- Demostrar desempeño alto en el área de Pedagogía, en el caso de bachilleres provenientes de otras ENS
- Tener todas las asignaturas del plan de estudio aprobadas.
- Demostrar buen comportamiento social evidente en sus registros académicos.
- Presentar certificado vigente de la prueba de estado Saber 11°
- Obtener resultados satisfactorios en la valoración de intereses y aptitudes para la docencia (Prueba escrita, entrevista y prueba psicotécnica)

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN.

1. Adquirir el formulario de inscripción de acuerdo a las indicaciones publicadas en cartelera o en la página web de la institución.
2. Entregar el formulario de inscripción debidamente diligenciado, adjuntando los siguientes documentos:
 - Fotocopia del documento de identidad
 - Fotocopia del diploma de bachiller
 - Acta de grado
 - Certificado de EPS vigente
 - Seguro estudiantil
3. Presentarse a entrevista y valoración académica y psicotécnica, en el tiempo definido por la institución.

ARTÍCULO 6. PROCESO DE MATRÍCULA.

1. Verificar las listas de admitidos y la fecha de matrícula.
2. Diligenciar puntualmente la matrícula, en los horarios establecidos y con los documentos debidamente ordenados así:
 - Fotocopia del diploma de bachiller
 - Acta de grado original o autenticada
 - Certificados de estudios de 10° y 11°
 - Registro civil original autenticado
 - Fotocopia documento de identidad
 - Fotocopia de la EPS vigente

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA AUTORIZADO POR EL MEN. RES. No. 001475 DE 07-02-2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, SEGÚN RESOLUCIÓN 00003073 de 2 de Diciembre de 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

- Resultados de las pruebas de estado Saber 11°
 - Recibo de Consignación por el valor del semestre establecido por el Consejo Directivo
3. Asistir a la reunión de socialización del Manual de Convivencia y lineamientos generales del PFC.
 4. Registrar la matrícula. Quienes dependan de sus padres u otro acudiente deben dejar constancia de ello.

ARTICULO 7. FIRMA DE MATRÍCULA. La firma de la matrícula es el acto mediante el cual el estudiante se compromete a cumplir las normas y los acuerdos establecidos institucionalmente. La matrícula se realizará personalmente dentro del tiempo establecido por la institución. Ninguna persona podrá asistir a clases si no está debidamente matriculada en la Secretaría Académica.

ARTICULO 8. LOS ASPIRANTES TRANSFERIDOS DE OTRAS ENS, deben presentar los certificados correspondientes a los semestres cursados. Una vez el Coordinador/a del PFC estudie la situación particular, el estudiante se podrá matricular en el semestre correspondiente. Para el caso de planes de estudio que no coincidan con el de la ENSI, el estudiante podrá cursar asignaturas en horario escolar contrario, si se requiere.

ARTICULO 9. COSTO DE LA MATRICULA EN EL PFC. El valor de la matrícula por semestre, tendrá un incremento anual, equivalente al I.P.C. del año anterior, más el 1%.

PARÁGRAFO 1. BENEFICIOS DE TIPO ECONÓMICO, para quienes se encuentran a paz y salvo, el costo de la matrícula incluye:

- Diplomado en Enseñanza de las Ciencias
- Subsidio económico para transporte a prácticas rurales, equivalente al 60% del valor del transporte rural durante el semestre
- Apoyo económico para el transporte a una práctica pedagógica significativa en etno-educación

PARÁGRAFO 2. MATRICULA EXTEMPORÁNEA: La matrícula extemporánea, podrá realizarse hasta dos (2) semanas después de la iniciación de clases y tendrá un sobrecosto del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

PARÁGRAFO 3. COSTO DE LA MATRÍCULA DE ASIGNATURAS REPROBADAS. Las asignaturas que se reprueban deben repetirse en jornada contraria, según la dispuesto por la institución. El costo del crédito académico, por asignatura que se repite, corresponde al 10% del valor total del semestre.

PARÁGRAFO 4. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE SEMESTRE. Si el estudiante realiza la solicitud de aplazamiento del semestre, antes de finalizar el primer

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA AUTORIZADO POR EL MEN. RES. No. 001475 DE 07-02-2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, SEGÚN RESOLUCIÓN 00003073 de 2 de Diciembre de 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

corte o período académico, se podrá reservar el pago para el próximo semestre, y el estudiante, debe pagar el incremento del I.P.C más el 1%, que trata el artículo 9° de esta norma. En ningún caso, el valor de la matrícula es reembolsable.

ARTÍCULO 10. APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los aspirantes a cursar el PFC, que presentan discapacidad sensorial, (ciegos, sordos), deben contar con el respaldo de la Secretaría de Educación y otras entidades que garanticen la prestación de un servicio de apoyo profesional en cada caso, para poder garantizar la efectividad en los procesos de formación como futuros maestros.

ARTÍCULO 11. CARNETIZACIÓN. A todo estudiante regular se le expedirá un carné, el cual será revalidado semestralmente y le servirá como identificación dentro y fuera de la Institución. El estudiante deberá portarlo durante sus jornadas de estudio, de práctica y otras actividades en las cuales represente a la Institución. En caso que el estudiante cancele la matrícula o se retire de la institución, debe devolver el carné.

CAPÍTULO II.

DISPOSICIONES ACADÉMICAS

ARTICULO12. DESARROLLO CURRICULAR. Los procesos académicos, pedagógicos e investigativos, están guiados por la misión, la visión, los valores y principios institucionales; el Modelo Pedagógico Práctico Reflexivo y su estrategia metodológica, que deben reflejarse en los planes de área, planes de asignatura y los acuerdos pedagógicos que legitiman el ejercicio docente.

ARTICULO 13. LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA. La Práctica Pedagógica Investigativa en la ENSI, se concibe como un proceso dinámico que posibilita la construcción de conocimientos y el desarrollo integral de la persona que se forma como maestro; se constituye en un espacio fundamental para la formación de los maestros. Comprende momentos de fundamentación teórica, desarrollo de prácticas de campo y experiencias pedagógicas complementarias, por lo tanto no podrá ser reemplazada u homologada por algún trabajo o monografía.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA DESARROLLAR LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA. Para iniciar la práctica pedagógica investigativa en cada semestre, los estudiantes deben estar debidamente matriculados y cumplir con los requisitos establecidos para cada uno de los semestres, así mismo, debe contar con ARL, Seguro estudiantil y EPS vigentes.

PARÁGRAFO: DE LA REPROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA. Si un estudiante del PFC reprueba Práctica Pedagógica Investigativa, debe matricular y cursar, exclusivamente, esta asignatura en el semestre siguiente. (Literal

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA AUTORIZADO POR EL MEN. RES. No. 001475 DE 07-02-2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, SEGÚN RESOLUCIÓN 00003073 de 2 de Diciembre de 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

M, artículo 6 del SIEPE). Para el caso de los estudiantes de 10° y 11° se seguirán las directrices establecidas en los literales H y L del artículo 6 del SIEPE de la ENSI y en el Manual de Práctica.

ARTÍCULO 15. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA. La evaluación de la práctica pedagógica se desarrolla de manera integral siguiendo las directrices del SIEPE y del Manual de Práctica Pedagógica (capítulo 2)

ARTICULO 16. LA INVESTIGACIÓN: La investigación se concibe como un proceso sistemático para desarrollar el pensamiento crítico, a partir de la indagación y la reflexión sobre las propias prácticas y otros escenarios en los cuales intervienen maestros y estudiantes. Es requisito que en cada semestre se cumplan procesos de práctica y de investigación en las diferentes asignaturas del plan de estudios, atendiendo a las líneas de investigación definidas institucionalmente.

ARTICULO 17. RESULTADOS DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA. Los resultados de los procesos de Práctica Pedagógica Investigativa deben ser sustentados a los maestros de práctica; socializados en jornadas pedagógicas programadas semestralmente y registrados a manera de protocolos y artículos de investigación.

ARTICULO 18. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN: Los productos, resultado de los procesos de investigación, como artículos, ponencias, posters, materiales pedagógicos, entre otros, serán recepcionados y seleccionados por el Comité de práctica e investigación, para su respectiva edición y difusión en los medios de comunicación institucionales; así como para la participación en eventos interinstitucionales.

CAPITULO III

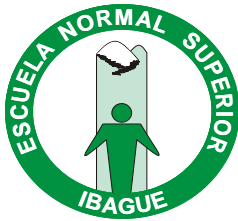
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 19. EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS CURRICULARES. La evaluación dentro del MPPR, se concibe como un proceso de reflexión constante sobre el quehacer educativo, que conlleva a la cualificación de las prácticas pedagógicas. La evaluación de los desempeños de los estudiantes y los demás procedimientos relacionados, se realizan conforme a lo establecido en el Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIEPE).

ARTÍCULO 20. APROBACIÓN DE UNA ASIGNATURA. Se considera aprobada una asignatura cuando, al finalizar el semestre el estudiante ha obtenido una valoración igual o mayor a 3.5.

ARTÍCULO 21. REPROBACIÓN DE UNA ASIGNATURA: Se considera reprobada una asignatura cuando el estudiante presenta desempeño Bajo; es decir, que la valoración

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA AUTORIZADO POR EL MEN. RES. No. 001475 DE 07-02-2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, SEGÚN RESOLUCIÓN 00003073 de 2 de Diciembre de 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

se ubica entre 0,1 y 3,4. Así mismo, se reprueba una asignatura por inasistencia injustificada a un 20% de los periodos académicos programados para el año escolar.

PARAGRAFO. Cuando se presenten una o dos asignaturas reprobadas diferentes a Práctica Pedagógica Investigativa, deberán ser repetidas en jornada contraria, de acuerdo con la oferta de la institución, previo pago por este concepto.

ARTÍCULO 22. REPROBACIÓN DE UN SEMESTRE. Se presenta la reprobación de un semestre, cuando el estudiante obtiene valoraciones definitivas ubicadas en desempeño bajo, en tres (3) o más asignaturas.

ARTÍCULO 23. REGISTRO DE ASISTENCIAS. Las asistencias empezarán a registrarse a partir del día que inicien las clases. Cada Maestro registra en su libreta y el monitor del curso registra en el formato institucional. Las inasistencias serán sistematizadas y reportadas en la plataforma del PFC, para el informe periódico de rendimiento académico.

PARÁGRAFO. La justificación no exime de la falla, pero brinda la posibilidad de presentar los trabajos y evaluaciones. Se consideran fallas justificadas entre otras, las siguientes: Incapacidad expedida por el médico correspondiente a la entidad prestadora de salud a la cual está afiliado, calamidad doméstica comprobada, licencia de maternidad, procesos judiciales y constitucionales. En todos los casos se debe presentar la respectiva justificación por escrito y a más tardar 48 horas después de la falla.

ARTÍCULO 24. REPROBACIÓN DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA. El estudiante del PFC que obtiene desempeño final Bajo en Práctica Pedagógica Investigativa, debe matricularla en el semestre siguiente y aprobarla, de lo contrario, perderá el cupo en la institución. No se pueden matricular dos Prácticas simultáneamente, puesto que cada semestre de práctica es prerrequisito para el siguiente.

PARÁGRAFO: En caso de suspensión voluntaria de los estudios en cualquiera de los semestres del PFC, el estudiante dispone de un año para retomar su formación, previa solicitud formal de conservación del cupo.

ARTÍCULO 25. INFORMES ACADÉMICOS. En cada semestre se entregarán dos informes valorativos: uno parcial y otro final, que muestran el desempeño alcanzado por los estudiantes en sus procesos.

ARTICULO 26. REQUISITOS DE GRADUACIÓN. Para la graduación como Normalistas Superiores, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Cursar y aprobar todas las asignaturas del plan de estudio
- Cursar y aprobar el Diplomado en enseñanza de las Ciencias que ofrece la institución

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”

Avenida Ambalá calle 30 Teléfono 2666043 – 2657913(fax) – 2705630 – 2657998
www.ensiibague.edu.co – rectoría@ensibague.edu.co – pedagogíaensibague@gmail.com



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA AUTORIZADO POR EL MEN. RES. No. 001475 DE 07-02-2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, SEGÚN RESOLUCIÓN 00003073 de 2 de Diciembre de 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

- Cursar y aprobar tres niveles (120 horas) de inglés en el SENA, para el caso de los estudiantes oyentes y, para el caso de los estudiantes sordos, desarrollar los talleres de lengua castellana ofrecidos por la institución
- Presentar las pruebas SABER ó T y T

CAPITULO IV

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN Y DE LOS ESTUDIANTES DEL PFC

ARTÍCULO 27. TITULACIÓN. La Escuela Normal Superior de Ibagué, otorga el título de Normalista Superior a los estudiantes del PFC, que hayan matriculado y aprobado las asignaturas del plan de estudios; que evidencien las competencias establecidas en el perfil normalista y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25 de la presente norma.

ARTÍCULO 28. NOMINACIÓN DE ESTUDIANTES DEL PFC. Son estudiantes de PFC de la ENSI, aquellos que hayan sido admitidos; se encuentren debidamente matriculados y estén cumpliendo con los compromisos institucionales establecidos en el manual de convivencia, en el manual de práctica y, en general, con el Proyecto Educativo Institucional PEI.

ARTÍCULO 29. CUMPLIMIENTO DE NORMAS INSTITUCIONALES. Los estudiantes del PFC, deben conocer y cumplir los manuales de convivencia y de práctica y demás acuerdos institucionales. El incumplimiento ocasionará la iniciación de procesos de seguimiento establecidos institucionalmente.

ARTICULO 30. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS. El estudiante que infrinja la normatividad institucional tanto de la ENSI, como de los campos de práctica, en las conductas tipificadas, en el manual de convivencia, como graves o muy graves, como: hurto, porte de armas, riñas callejeras, promoción de la prostitución, participación de hecho o cohecho en actos de vandalismo, abuso sexual, uso o comercialización de sustancias psicoactivas, entre otras, una vez se le haya realizado el debido proceso, su sanción será la exclusión del PFC.

ARTÍCULO 31. LAS MENCIONES HONORÍFICAS. La ENSI otorgará menciones honoríficas a los estudiantes que se distingan por su excelencia. Al finalizar cada semestre se exaltan los mejores logros, en lo académico, lo investigativo y lo pedagógico. Al finalizar el PFC, se reconoce la excelencia académica, el mérito investigativo y al mejor normalista superior se le condecora con la Banda de Honor.

ARTÍCULO 32. EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO. Se otorga a quien haya obtenido el más alto promedio en el rango de Superior, en cada semestre, previa certificación de la Secretaría Académica. Se tendrá en cuenta su desempeño académico, convivencial,

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA AUTORIZADO POR EL MEN. RES. No. 001475 DE 07-02-2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, SEGÚN RESOLUCIÓN 00003073 de 2 de Diciembre de 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

pedagógico e investigativo, dentro de la Institución y en los campos de práctica. Así mismo, se hace reconocimiento público a quienes perseveren desde el nivel de preescolar hasta el grado 13°

ARTÍCULO 33. MATRÍCULA DE HONOR. El estudiante que obtenga desempeño superior, con el mayor promedio por grupo, gozará de exoneración del 50% en el pago de derechos académicos para ingresar al siguiente semestre, previa presentación de certificado expedido por secretaría académicas.

ARTÍCULO 34. ESTABLECIMIENTO DE CONVENIOS. La ENSI, establece convenios con Instituciones de carácter oficial (urbano y rural) para el acompañamiento pedagógico. De igual manera, se propende a través de ellos establecer alianzas estratégicas para adelantar procesos investigativos y pedagógicos que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos, y por ende de la comunidad. Los casos no previstos en esta norma, serán resueltos por la instancia respectiva: Programa de Formación Complementaria, Comité de práctica, Consejo Académico o Consejo Directivo.

En constancia firma:

HERMOGENES RUIZ MONTIEL
Rector

RAMIRO RENDÓN
Rep. Docentes

EFRAÍN QUIMBAYO
Rep. Docentes

ELIZABETH GALINDO
Rep. Padres de Familia

STELLA GARCIA
Rep. Padres de Familia

ADOLFO GALINDO
Rep. Egresados

JUAN DAVID PEREA
Rep. Estudiante

MAYERLY SANABRIA
Rep. Sector Productivo

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE

PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA AUTORIZADO POR EL MEN. RES. No. 001475 DE 07-02-2019

RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, SEGÚN RESOLUCIÓN 00003073 de 2 de Diciembre de 2016

SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”

Avenida Ambalá calle 30 Teléfono 2666043 – 2657913(fax) – 2705630 – 2657998
www.ensiibague.edu.co – rectoría@ensibague.edu.co – pedagogíaensibague@gmail.com